

59 ENCUENTRO DE INSTITUTOS DE DERECHO COMERCIAL DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

LA MATANZA, JUNIO DE 2014.-

PONENTE: MARIA LAURA SANGERMANO

TEMA: LOS INTERESES EN LA CONDENA NO PUEDEN INCLUIR EL IVA

PONENCIA: La tasa de interés aplicada en la condena no es comprensiva de gastos e impuestos que devenga la deuda. Imponer por separado el pago de IVA sobre intereses NO implica una doble imposición.

Los intereses constituyen la compensación por la falta de pago en tiempo y forma de lo que era debido, mientras que el IVA constituye un impuesto que recae sobre el consumidor final

El I.V.A. participa de la naturaleza de un gravamen plurifásico no acumulativo, con un mecanismo armónico de sustracción de la base a través del juego del débito con el crédito fiscal

El legislador previó el funcionamiento del tributo de manera tal que su carga se traslade hacia quien ha de pagar el bien o el servicio gravado.

Toda recepción de suma de dinero que incluya intereses genera una obligación tributaria que debe recaer sobre el obligado al pago.